

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Abril 19 del año 2024.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso. Informando que la parte demandante solicita embargo del remanente. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE

Diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: LUZ MARINA GONZALEZ ROMERO

DEMANDADO: GILBERTO JOSE SILVA DIAZ

RADICADO: 702154089001-2023-00356-00

ASUNTO: Auto que decreta embargo del remanente

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el memorial presentado por la parte demandante, referente a la solicitud de embargo del remanente de los bienes que se encuentren y los que llegaren a desembargar, dentro de los procesos con radicado:

- 1) **2020-00123-00** del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL – SUCRE.**

Conforme a lo anterior, se accederá a lo pedido en cumplimiento a lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso, el cual establece que:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente en un proceso civil bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación de ellos, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargado (...) La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento

desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber el juez que libró el oficio.”

Si se trata de bienes muebles o inmuebles, la medida deberá continuar en este proceso, dejándose las anotaciones necesarias si se trata de bienes sujetos a registro.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de los de los bienes que se encuentren y los que se llegaren desembargar, en los que figura como demandado el señor **GILBERTO JOSE SILVA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 15.308.117**, en el proceso que cursan en:

- 1) **el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE.** Dentro del radicado 2020-00123-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA